Convención Constituyente de la Nación Argentina
Comisión Revisora de la Constitución

SUB-COMISION 4ta. LA PROPIEDAD, EL CAPITAL Y LA ACTIVIDAD ECONOMICA

ASUNTOS ENTRADOS EN LA REUNION DEL DIA 10 DE FEBRERO DE 1949

Expediente nº 7.-

Presentación del Centro de Martilleros de Hacienda y Bienes Raíces, formulando algunas cuestiones que considera deben incorporarse o aclararse en el texto de la nueva Constitución en lo referente a: Carga pública, jurisdicción exclusiva de la Nación y sobre libre tránsito.

....."....este artículo queda felizmente en la nueva Constitución que se prepara, reforzado aún más si cabe por las dos palabras siguientes que se le agregan: "Ferrocarriles, Aeronaves", que se agregan para darle más extensión a esta franquicia constitucional."
....."....acaso convenga agregarle una cláusula complementaria que diga así: "Las provincias y los Municipios no podrán crear gravámenes que alteren en cualquier forma los principios básicos de este artículo y la Nación concederá a las Provincias y Territorios una bonificación proporcional en obras efectivas, sobre los gravámenes regidos por la ley nacional de carnes o de los que en adelante sustituyan a esta ley."

Expediente nº 37.-

Presentación de la Sociedad Rural Argentina, solicita se aclare el sentido y el alcance del art. 17 en la reforma de la Constitución Nacional, relativo a la propiedad privada.

....."....la Sociedad Rural Argentina, sensible a las nuevas necesidades y derechos de la colectividad, y a la transformación sufrida por el concepto clásico, cerradamente individualista, de la propiedad, comparte el criterio - que ya expresara antes de ahora en diversas oportunidades - de que el alcance del derecho de propiedad no debe llegar hasta amparar al propietario que hace un uso o da un destino a la tierra contrario al interés social, ya sea manteniéndola abandonada o improductiva o explotándola en forma manifiestamente inadecuada o irrazonable. Considera que la tierra tiene como fin esencial la producción de riqueza y en tal sentido no debe protegerse la poseída con fines puramente especulativos...."
....."L....lo que el interés social reclama y en lo que el auténtico productor agrario está absolutamente identificado, es que la tierra produzca y sea bien explotada en la forma y extensión más conveniente según la índole de la explotación y ubicación de la misma. No solo la pequeña propiedad rural sino también la mediana y la grande, se justifican así económicamente en Argentina y sirven, en su caso, el interés de la comunidad, debiendo merecer, en ese sentido, el reconocimiento, la protección y estímulo de la ley...."
....."....las características de cada nación que determina el tipo de sus industrias fundamentales y por ende de su riqueza básica, imponen encarar con criterio singular y específico la política o régimen económico que debe traducir la norma jurídica. La estructura geográfica de nuestro pais que, más que en ningún otro hace radicar en la tierra la fuente esencial de su riqueza y de su potencialidad económica, señala la política a seguir por los Poderes Públicos orientada hacia una decidida protección y fomento de las actividades agropecuarias, y obliga a una cuidadosa y especial ponderación de las medidas a dictarse y de sus consecuencias inmediatas y lejanas, sino se quiere correr el riesgo de provocar graves e irreparables daños por una paulatina y contínua merma de la producción....."

SUBCOMISION CUARTA
La propiedad, el capital y la actividad económica

/////////

Convención Constituyente de la Nación Argentina
Comisión Revisora de la Constitución

///////
....."....Es con este espíritu y con la única preocupación de que los hombres que han entregado sus afanes al trabajo de la tierra, en sus diversas formas de explotación, no puedan abrigar la más mínima duda o inquietud sobre el porvenir de su empresa y del futuro de su familia, que la Sociedad Rural Argentina estima que la redacción propuesta en cuanto expresa que "La Nación garantiza la propiedad como función social" y de que: "se adoptarán las medidas necesarias para el fraccionamiento de los latifundios" si bien, pueden traducir conceptos inobjetables y plausibles, son susceptibles, asimismo, por su latitud e imprecisión, de dar lugar o servir de fundamento a medidas que podrían llegar hasta el menoscabo profundo y aniquilamiento virtual del derecho de propiedad...."
....."....en este orden de ideas la Sociedad Rural Argentina entiende que la afirmación de la función social de la propiedad puede y debe realizarse dentro de una perfecta armonía con la vigencia de los derechos y garantías esenciales de todo habitante del pais, cuya salvaguardia debe ser intergiversablemente consagrada. Toda otra posición, aparte de confundirse con sistemas o regímenes extraños a nuestra modalidad y al espíritu y esencia de la organización política y social adoptada por la Nación y proclamada, asimismo, en otras disposiciones de de la reforma proyectada, conduce a debilitar o restar acicate a la actividad productora con apreciable reducción de la riqueza. Si se tiene en cuenta el significado y trascendencia de la producción agropecuaria en el cuadro económico de la Nación, como generadora de su riqueza fundamental y fuente casi exclusiva de la obtención de las divisas necesarias para el mantenimiento de su estructura económica, se percibirá de inmediato que la nueva disposición sobre propiedad, puede convertirse en un grave obstáculo de su bienestar, y progreso difícil de superar, ya que su inclusión en la Constitución, le conferirá caracter de permanencia prolongada....."
....."....en esta forma la Sociedad Rural Argentina cree cumplir con un ineludible deber haciendo llegar al Primer Magistrado el pensamiento y sentir del vasto e importante sector del trabajo nacional que representa, sobre un asunto de tan acentuada trascendencia, expresando el anhelo de que el derecho de propiedad, uno de los fundamentos esenciales de toda sociedad organizada, tenga una definición clara o intergiversable en la Carta Magna de la Nación..."
....."....en nuevas presentaciones se propone hacer llegar oportunamente asimismo a V.E. su opinión, lealmente expresada, sobre otros artículos de la proyectada reforma que se ha hecho pública y que atañen directamente a los intereses agropecuarios. Abrigan la esperanza de que los anhelos expresados encontrarán el eco y la comprensiva consideración demostrada por V.E. en diversas oportunidades....."

SUBCOMISION CUARTA
La propiedad, el capital y la actividad económica